



Acuerdo del Consejo Directivo de la Academia Mexicana de Ciencias para integrar una Comisión de Jóvenes Académicos.

Considerando que:

La Academia Mexicana de Ciencias es una asociación civil que tiene por objeto, entre otros, promover y difundir la ciencia en México.

El ingreso a la Academia Mexicana de Ciencias requiere de requisitos que implican haber desarrollado una carrera académica reconocida que haya contribuido al desarrollo científico nacional, lo que requiere, en general, de años de trabajo de investigación.

Resulta necesario fomentar la participación de científicos jóvenes que puedan posteriormente incorporarse como miembros regulares de la Academia.

Varias academias científicas en el mundo promueven de manera activa la incorporación de jóvenes académicos.

Cada año se presentan a la Academia aspirantes que, aunque no cumplen con todos los requisitos para ingresar, son científicas y científicos con carreras prometedoras, con capacidad de aportar su talento y conocimientos a la Academia.

El artículo 34 de los Estatutos de la Academia Mexicana de Ciencias facultan al Consejo Directivo para formar o integrar todas las comisiones y órganos que se consideren convenientes para su mejor funcionamiento.

Considerando lo anterior, el Consejo Directivo de la Academia Mexicana de Ciencias, acuerda por unanimidad de sus miembros:

Artículo 1. Crear la Comisión de Jóvenes Académicos que estará integrada por:

- a) El presidente de la Academia Mexicana de Ciencias.
- b) Dos miembros regulares designados por el Consejo Directivo.
- c) Dos jóvenes académicos electos por los jóvenes académicos de la Academia Mexicana de Ciencias.

Sujeto al artículo tres transitorio, cada tres años se renovará los miembros de Comisión distintos al presidente de la Academia, debiendo convocarse a una elección para los jóvenes académicos.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo, se entiende por “joven académico” una persona que realiza actividades de investigación en una institución de educación superior o centro de investigación en México, que ingresa a la Academia con no más de 40 años en el caso de los hombres y 42 de las mujeres, y cuenta con un currículum con elementos suficientes para considerar que puede consolidarse como un investigador con un alto nivel en alguna rama de ciencia.

Artículo 3. La Comisión de Jóvenes Académicos tiene como facultades:

- a) Promover el ingreso de jóvenes académicos.
- b) Organizar actividades específicamente diseñadas para jóvenes académicos
- c) Animar las actividades realizadas por jóvenes académicos.
- d) Admitir a las y los jóvenes académicos propuestos por los Comités Regionales o el Consejo Directivo, según sea el caso, y establecer la sección a la que estarán asociados.
- e) Revisar cada tres años el cumplimiento de sus obligaciones como jóvenes académicos.

Artículo 4. Podrán ingresar a la Academia Mexicana de Ciencias como jóvenes académicos las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser doctor en cualquier rama de las ciencias.
- b) Tener no más de 40 años en el caso de los hombres y 42 de las mujeres.
- c) Contar con publicaciones arbitradas en revistas o editoriales de prestigio en los últimos tres años.
- d) Estar adscrito a una institución de educación superior o centro de investigación en México.
- e) Presentar un currículum con elementos suficientes para considerar que tiene la posibilidad de consolidarse como un investigador de alto nivel que contribuirá al desarrollo científico nacional en cualquier área del conocimiento, con potencial para ser miembro regular de la AMC en un máximo de 7 años.

Artículo 5. Las y los jóvenes académicos podrán permanecer en la Academia Mexicana de Ciencias por un periodo máximo de 7 años al término de los cuales podrán presentar su candidatura para ingresar a la Academia como miembros regulares. En caso de no hacerlo se les dará de baja de manera automática. En el caso de jóvenes académicos con una trayectoria especialmente sobresaliente, podrán presentar su candidatura de ingreso a la AMC como miembros regulares

antes de los 7 años, por una única vez; de no ser aceptada su solicitud, no podrán solicitarlo nuevamente sino hasta terminar sus siete años como jóvenes académicos.

Artículo 6. Las y los jóvenes académicos, durante su permanencia en la Academia Mexicana de Ciencias, no serán considerados como miembros regulares.

Artículo 7. El Consejo Directivo de la Academia Mexicana de Ciencias publicará anualmente una convocatoria para jóvenes académicos.

Artículo 8. Para ser admitido como joven académico se requiere:

- a) Que la candidatura sea propuesta por un miembro de la Academia al presidente de la sección regional del Estado en que se encuentre. En el caso de la Ciudad de México la propuesta se deberá presentar a la Vicepresidencia de la Academia Mexicana de Ciencias. El miembro proponente deberá tener la misma especialidad del candidato, o una cercana. La propuesta deberá exponer de manera razonada cuáles son los elementos que a juicio del proponente determinan el apoyo que otorga al candidato, en particular aquellos elementos que permiten considerar que tiene el potencial de consolidar su carrera como un investigador de alto nivel que contribuirá al desarrollo científico nacional, así como sus aportaciones potenciales a la Academia Mexicana de Ciencias.
- b) Copias electrónicas de sus publicaciones arbitradas en revistas o editoriales de prestigio.
- c) Comprobante de adscripción de tiempo completo en una institución de educación superior o centro de investigación en México.
- d) Currículum de la persona candidata
- e) Una carta donde expresa su anuencia y exponga los motivos por los cuales desea incorporarse a la Academia Mexicana de Ciencias como joven académico y las aportaciones que puede realizar a la misma.

Artículo 9. Los Comités Regionales de la Academia, y para la Ciudad de México el Consejo Directivo, sesionará para conocer las candidaturas propuestas y, después de evaluarlas, dictaminará razonadamente sobre su ingreso y enviará sus propuestas a la Comisión de Jóvenes Académicos.

Artículo 10. La Comisión de Jóvenes Académicos en los plazos que señale la convocatoria sesionará para aceptar los dictámenes o revocarlos de manera razonada. Los dictámenes favorables se darán a conocer a los interesados. Los no favorables se darán a conocer a los proponentes.

Artículo 11. Cuando una candidatura no haya sido aceptada, podrá presentarse nuevamente transcurrido un año. De no ser aprobada por una segunda ocasión, deberá esperar dos años para presentarla nuevamente, por una última vez y siempre que siga cumpliendo los requisitos de edad.

Artículo 12. Los jóvenes académicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Academia Mexicana de Ciencias.
- b) Presentarse como joven académico de la Academia Mexicana de Ciencias.
- c) Votar para elegir a los dos jóvenes académicos que forman parte de la Comisión de Jóvenes Académicos.

Artículo 13. Los jóvenes académicos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las actividades de la Academia Mexicana de Ciencias y, especialmente, en las organizadas por el Comité de Jóvenes Académicos.
- b) Desempeñar diligentemente las funciones que por designación o elección hayan aceptado.
- c) Mantener actualizado su curriculum que obre en la Academia al menos cada tres años.
- d) Observar el estatuto de la Academia Mexicana de Ciencias y acatar las decisiones de los órganos directivos de la Academia.
- e) Pagar anualmente una aportación igual a una tercera parte de la cuota de un miembro regular.

Transitorios

Primero. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio de la Academia Mexicana de Ciencias.

Segundo. El Consejo Directivo de la Academia Mexicana de Ciencias publicará la Convocatoria para Jóvenes Académicos a más tardar 60 días posteriores a su entrada en vigor y tomará las acciones necesarias para difundirla.

Tercero. En los dos primeros años después de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Comisión de Jóvenes Académicos estará integrado por cuatro miembros regulares designados por el Consejo Directivo de la Academia, dos por un periodo de dos años y dos por un periodo de tres años. Transcurridos los primeros dos años, el Consejo Directivo de la Academia organizará la elección de dos jóvenes académicos que integrarán la Comisión.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2025